



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Santo Domingo, Distrito Nacional
Año de la Generación de Empleos

RESOLUCION NO. 61

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), creada mediante la Ley No. 20-00 de fecha 8 de mayo del 2000 sobre Propiedad Industrial, administra lo relativo a la concesión, al mantenimiento y a la vigencia de las Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y de los registros de Diseños Industriales y de Signos Distintivos, los cuales tienen requisitos y procedimientos legales específicos que deben ser cumplidos.

CONSIDERANDO: Que el art. 142, acápite g) de la ley 20-00 sobre Propiedad Industrial establece dentro de las atribuciones del Directorio de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial: "*Cualquier otro asunto que interese al buen funcionamiento de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial y al desarrollo y protección de la Propiedad Industrial en el país*".

CONSIDERANDO: Que el art. 57 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial establece que: "*La protección de un diseño industrial que cumple con las condiciones del Artículo 54 se adquiere mediante el registro, conforme a lo establecido en el presente capítulo y en las disposiciones reglamentarias correspondientes*".

CONSIDERANDO: Que el diseño industrial está protegido por las regulaciones internacionales sobre propiedad industrial, tales como, el Convenio de París sobre Propiedad Industrial (1967), el Arreglo de la Haya () y los ADPIC (1994).

CONSIDERANDO: Que en materia de propiedad industrial el diseño industrial posee características y exige de requerimientos que no pueden ser enmarcados dentro de las invenciones y los modelos de utilidad.

CONSIDERANDO: Que es interés de esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) proporcionar a los solicitantes de diseño industrial una herramienta que sirva de guía en la presentación de las solicitudes de registro, adecuándose así el criterio primario de buen servicio al cliente, contribuyendo a estandarizar la presentación de solicitudes ante la Oficina.

VISTOS los artículos 142 acápite g), 143, numeral 2, acápite c) de la ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, el Reglamento de Aplicación de la Ley 20-00 y el Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

EL DIRECTOR GENERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ONAPI, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR Y DECLARAR la implementación de la **GUIA DEL SOLICITANTE** para el Procedimiento de Registro de Diseño Industrial.

SEGUNDO: ORDENAR la observancia de los requerimientos e indicaciones de la **GUIA DEL SOLICITANTE** ya que su contenido comprenderá las reglas de forma exigidas por esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) para la presentación de las solicitudes de registro de diseño industrial.



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Santo Domingo, Distrito Nacional
Año de la Generación de Empleos

RESOLUCION NO. 61

TERCERO: La GUIA DEL SOLICITANTE para el Procedimiento de Registro de Diseño Industrial estará a disposición de todo aquel que la solicite en esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

CUARTO: La presente Resolución tendrá efectividad a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

LIC. ENRIQUE RAMIREZ
Director General